

MUSEO
Casa de la Memoria

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA
MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-05-2018

A continuación, se da respuesta a las observaciones recibidas en el lapso de tiempo establecido en el cronograma del proceso.

1. Observación recibida el 11 de octubre de 2018 a las 04:36 p.m., de la señora Laura Maria Pachón, representante comercial de Inversiones y Suministros LM S.A.S.

En el pliego de condiciones La entidad solicita certificado de originalidad, expedido por parte de los fabricantes y/o distribuidores autorizados en Colombia donde se acredite la autorización para la comercialización de los Insumos de Impresión de marca Hewlett Packard y Lexmark

De acuerdo a lo anterior, solicitamos con el mayor respeto a la entidad solicitar para el adjudicatario, en la ejecución del proceso esta Certificación, en donde se acredite que el proponente sea distribuidor autorizado o que pertenece al canal de distribución, tal condición se deberá acreditar con la carta del distribuidor autorizado mayorista y NO directamente por el fabricante como lo requiere la entidad en el pliego.

Lo anterior se señala debido que en procesos de contratación anteriores a este, han solicitado la carta directa del fabricante y quedando siempre cuatro proponentes habilitados (SUMIMAS SAS, UNIPLES SA, PANAMERICANA y SOS SOLUCIONES), ya que estas son las únicas empresas que LICITAN en Colombia directamente certificadas por el Fabricante de los insumos de impresión marca HEWLETT PACKARD, LEXMARK, OKIDATA, KONICA MINOLTA, EPSON, ZEBRA, OKIDATA, entre otras.

Solicitamos a la entidad eliminar este requisito del pliego de condiciones definitivo ya que limita y transgrede los principios de la contratación cuando refiere a la pluralidad de oferentes en la contratación pública, pensamos que lo que se puede exigir en este caso es que si la entidad llegase a contratar en el momento de entregar los insumos exijan el certificado de importación o el acompañamiento o confirmación del fabricante o distribuidor mayorista donde se realizan las compras. Es necesario resaltar que dentro de las prácticas empresariales propias de los mercados de bienes y servicios existen acuerdos para constituirse o acreditarse como distribuidor autorizado de determinado producto, lo cual no es indicativo de que OTROS AGENTES puedan distribuir dichos productos siempre y cuando cumplan con la ley en temas arancelarios, aduaneros, entre otros, ya que aceptar lo contrario sería aceptar la existencia de un MONOPOLIO lo cual no es sano para la economía y no armoniza con el PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LA LIBRE COMPETENCIA.

De igual manera señalamos que en el proceso de contratación con la Gobernación de Risaralda en modalidad de subasta proceso No. SA-SASI-006-2017, la entidad en su pliego de condiciones solicita certificación de distribuidor autorizado para los suministros de impresión de las marcas expedidas por el fabricante y/o subsidiaria y/o distribuidor mayorista, pero para dar mayor pluralidad, igualdad y participación de oferentes la entidad se retracta de lo solicitado y acepta las observaciones dadas por los proponentes con el fin de NO solicitar dichas certificaciones, acreditando que es menester de la entidad implementar las condiciones estipuladas en el decreto 1082 de 2015 para llevar a cabo los procesos de contratación más aun, que en cada proceso se permita la pluralidad de oferentes.

Es demasiado claro que las obligaciones del proponente seleccionado están cobijadas y salvaguardadas por una póliza de cumplimiento que la misma entidad solicita en sus pliegos de condiciones, de la misma manera a la entidad se le está dando un aval por parte del proponente para garantizar la ejecución acorde del objeto contractual más directamente con la entrega y suministro de los productos solicitados en la ficha técnica.

Adicionalmente, nos permitimos compartir el enlace de uno de los tantos procesos en los cuales la entidad ha comprobado que pedir dichas certificaciones limita la participación y favorece a los mismos cuatro (4) proponentes (SUMIMAS SAS, UNIPLES SA, PANAMERICANA y SOS SOLUCIONES).

M U S E O
Casa de la Memoria

Según lo anterior adjuntamos pantallazos de la respuesta dada por La gobernación de Risaralda donde se puede evidenciar la actuación transparente y regida a la ley con la que procede a no requerir dichas certificaciones.

Enlace del proceso:

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-9-433053>

Respuesta de la Gobernación de Risaralda:

Así mismo, cabe resaltar que las facturas de compra también son válidas como un documento para corroborar la información de la originalidad de estos, y el respaldo del mayorista autorizado (POLUX, IMPRESISTEM, IMPRESOS Y SUMINISTROS, SED, ECT).

Para mayor confiabilidad sugerimos a la entidad que no solicite las cartas directas del fabricante o subsidiaria en Colombia y que solicite las facturas de compra de los insumos de impresión donde conste que estos son originales y no remanufacturados comprados directamente al distribuidor mayorista, para tal condición relacionamos algunos enlaces de procesos en los cuales NO requirieron la carta directa de fabricante de los insumos, si no optaron por pedir las facturas de compra al distribuidor autorizado para comprobar la originalidad de los insumos y así tener una mayor pluralidad de oferentes y transparencia en el proceso.

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-9-419468>

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-9-419766>

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-9-420117>

Respuesta:

No se considera aceptable la solicitud hecha por el interesado, debido a que la certificación sea de fabricantes **y/o distribuidores autorizados en Colombia**, es garantía para el Museo de que los insumos de impresión adquiridos cuentan con el respaldo y supervisión directa de los fabricantes al momento de requerir una garantía, evitando con esto el suministro de insumos de contrabando, genéricos o remanufacturados.

Dado en Medellín a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2018.


JAIRO ALONSO ESCOBAR
Rol Técnico


JUAN PABLO BLANDON
Rol Técnico-Contratista


MILENA MARÍA MIRANDA M.
Rol Financiero


GLORIA LUCÍA TABORDA AREIZA.
Rol Jurídico

DIRECCIÓN:
CL 51 # 36-66
Medellín-Antioquia-Colombia
Parque Bicentenario - Barrio-Boston
TELÉFONO: (4) 520 20 20.

SÍGUENOS EN:



www.museocasadela memoria.gov.co

MEMORIAS
VIVAS
Ver para no repetir


Alcaldía de Medellín
Garantía con vos